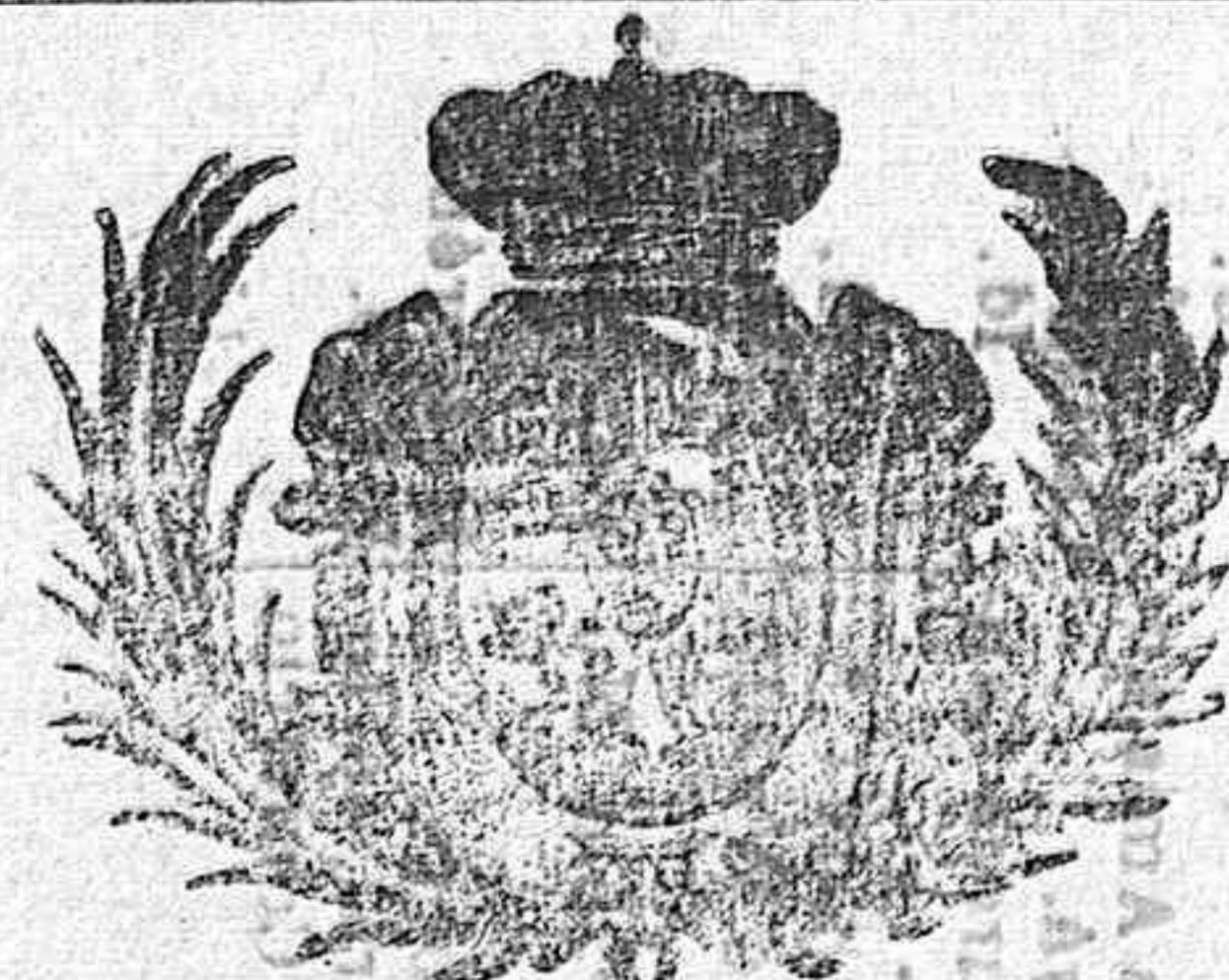


Boletín**Oficial****de la provincia de Murcia**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, y los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a tener efecto la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reglamento de los Ayuntamientos de 2 de Abril y de 20 y 21 de Octubre de 1914. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franquía, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Ptas.

0'50

ARTÍCULO OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 10 de 10 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, relacionada con los recargos impuestos a la percepción de los derechos de almacenaje y paralización de material,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, lo siguiente:

1.^o Que los recargos establecidos por la Real orden de 17 de Noviembre de 1916 se distribuirán en esta forma: el 60 por 100 para la Beneficencia pública, 25 por 100 a favor de las Cajas de pensiones y socorros de los empleados de las Compañías y un 15 por 100 para las mismas, en concepto de gastos de administración y recaudación.

2.^o Que los mayores recargos autorizados por la Real orden de 29 de Octubre de 1920 se destinen íntegramente a la Beneficencia pública.

3.^o Que los recargos establecidos por la Real orden de 8 de Octubre último correspondan a la Beneficencia pública, con deducción de un 25 por 100 a favor de las Cajas de pensiones y socorros de los empleados de las Compañías, y de un 15 por 100 a favor de los concesionarios, en concepto de gastos de recaudación y administración.

4.^o Que las cantidades recaudadas por los mencionados conceptos que correspondan a la Beneficencia pública se entreguen a los Gobernadores civiles de las provincias, como Presidentes natos de las Juntas de Beneficencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1921. — Maestre. — Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 363 de 29 de Dbre.)

Segunda sección**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 104.

SECRETARÍA.**NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO****Circular.**

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, precedan á la busca y detención en su caso de los individuos que á continuación se expresan.

Concepción Marín González, de treinta y dos años, con dos niñas una de once años y otra de siete, siendo sus señas personales: alta, delgada rubia ojos claros algo coja, vistiendo traje cuadritos blanco y negro, algo claro, zapatos y medias negras y de las niñas la mayor alta, delgada, pelo castaño oscuro recortado y la menor alta un poco gruesa.

Caso de ser habidas se me comunicará inmediatamente para proceder á su traslado á su domicilio del cual han desaparecido.

Murcia 11 de Enero de 1922.

El Gobernador,
José Maestre

Número 2.581.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA**Automóviles**

Don Rafael Poveda Sánchez, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio de automóviles para viajeros entre Ceutí y Murcia, con paradas en Lorquí, Molina de Segura y Espinardo, recorriendo para ello la carretera de Albacete á Cartagena y el camino vecinal del kilómetro 131 de dicha carretera a Lorquí.

Lo que á los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3.^o del Reglamento de 23 Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 12 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
José Maestre

Número 94.**6.^o INSPECCIÓN DE MONTES****DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALCANTE****PROVINCIA DE MURCIA****Pinos maderables. — Cehegín****Aviso.**

El dia 30 de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del Distrito forestal de Murcia-Alicante, bajo la presidencia de Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Cehegín, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de tres mil setecientos pinos, marcados en el monte de la pertenencia de dicho pueblo, número treinta y seis del Catálogo, dentro del cuartel de ciento veinticinco hectáreas, comprendido por los siguientes linderos: Norte, línea divisoria del monte con terrenos particulares en la Umbría del Capador; Este, Barranco de Juan Cojo y Collado del Cigarrón; Sur, Ladera y Barranco de Juan Cojo hasta el Collado del mismo nombre, y Oeste, La Erica, límite con aprovechamiento anterior, cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan aproximadamente dos mil metros cúbicos de madera y seis mil estereos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de taxación de cincuenta y dos mil pesetas; debiendo advertir que si quedase desierto por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de catorce meses, contados desde la expedición de la licencia, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias, publicado en este Boletín Oficial del dia cinco de Septiembre último.

El rematante entregará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de mil ciento noventa y seis pesetas noventa y dos céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», de confor-

midad con lo dispuesto en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

Madrid 21 de Diciembre de 1921.
— El Inspector, Emilio de Carles.

Número 2.713.**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA****Terreno franco**

Por escrito de abandono presentado en el Gobierno civil de esta provincia, el dia 11 de Julio último, se ha hecho renuncia por D. Julio Antonio Ortega Paredes, en representación de la Sociedad Anónima de Aguas «Los Cartageneros», de 32 pertenencias de las 140 que constituyen su mina «Alfonsita», número 12.116, del término de Cartagena, cuya renuncia ha sido admitida por decreto de 30 de Noviembre del corriente año, y se declara franco y registrable el terreno correspondiente á dichas 32 pertenencias. Además por dicho decreto se aprueba la nueva demarcación de la expresada mina «Alfonsita», la cual ha quedado constituida por 108 pertenencias solamente, ó sea una extensión superficial de un millón ochenta mil metros cuadrados.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil en el citado decreto y de lo prevenido en el art. 149 del mismo y del artículo 1.^o del Real decreto de 18 de Abril de 1913, que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las 32 pertenencias renunciadas, lo serán de nueve de la mañana á una de la tarde, pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de Minas dentro de las indicadas horas, el importe del cinco por ciento del depósito legal; y que se admitirán las aludidas solicitudes en los dos días siguientes á las ocho, que según el referido art. 149, han de transcurrir á este efecto desde su publicación.

Murcia 24 de Diciembre de 1921.
— El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 75.

**THE
CROWN
SOCIETY
FOR
EDUCATION
AND
PROGRESS**

DISTrito DE MURCIA

DE LA SUCURSAL DE ESTA JEFATURA, EN LOS DIAS Y TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

Murcia 5 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jef., Francisco Ferrer.

Sexta sección.

Número 40.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1921-22.

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto refundido de 1919.

Capítulo 1. ^º —Gastos del Ayuntamiento.	2.985	96
Idem 2. ^º —Policía de Seguridad.	260	90
Idem 3. ^º —Policía urbana y rural.	2.308	25
Idem 4. ^º —Instrucción pública..	613	»
Idem 5. ^º —Beneficencia. .	2.360	”
Idem 6. ^º Obras públicas	500	»
Idem 7. ^º —Corrección pública..	400	»
Idem 8. ^º —Montes.		”
Idem 9. ^º —Cargas y contingente provincial. .	5.000	»
Idem 10.—Obras de nueva construcción	500	»
Idem 11.—Imprevistos. .	400	»
Idem 12.—Resultas. . . .	2.000	»
Idem 13.— Devoluciones,		»

TOTAL.. 17.328 11

Número 41.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

**Don Alfonso Medina Luna, Alcalde
constitucional de esta villa de Ar-
chena.**

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, pueden presentarse por los contribuyentes comprendidos en el mismo, las reclamaciones que estimen justas.

Archena 30 Diciembre de 1921.-
Alfonso Medina.

Octava sección

Número 2 691.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Palazón Antonio, Presidente del Círculo Arte y Comercio, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para declarar en causa por juegos prohibidos, instruida por este dicho Juzgado con el núm. 290 del año actual; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cartagena 24 de Diciembre de
1921.—Pedro Martinez.—El Secre-
tario, Teófilo P. Martin.